



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACIÓN DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO
ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS – 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

NICOLE ARACELI RAYA CONDE
ORCID: 0000-0002-3568-7231

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS
ORCID: 0000-0002-0675-2196

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL
AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DEL 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Raya Conde, N. A. (2023). *Hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho fundamental a la salud de las internas del centro penitenciario anexo mujeres de chorrillos – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nicole Araceli Raya Conde
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75117674
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-3568-7231
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07588319
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-0675-2196
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21822076
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho fundamental a la salud de las internas del centro penitenciario anexo mujeres de chorrillos – 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como presidente, el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como secretario y el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACIÓN DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO
ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS - 2020**

Presentado por la bachiller:

NOCOLE ARACELI RAYA CONDE

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 13 de diciembre del 2023.



PRESIDENTE
MAG. MARCOS ENRIQUE TUME
CHUNGA



SECRETARIO
MAG. RAFAEL AMERICO TORRES
SOTELO



VOCAL
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA
PAJUELO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Jose Mario Ochoa Pachas docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACIÓN DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO
ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS – 2020**

De la bachiller Nicole Araceli Raya Conde, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 13 de mayo de 2024



Jose Mario Ochoa Pachas

DNI 07588319

DEDICATORIA

A Dios, ante todo, a todas las personas que formaron parte de este proceso de crecimiento profesional, a mi madre por ser la inspiración para seguir creciendo y sobre todo a mi familia por acompañarme en este reto de superación profesional y como persona.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a todas las personas que contribuyeron con mi crecimiento profesional y personal, a mi bendita madre que es mi pilar más importante en mi vida, a mi familia, a cada uno de mis docentes de la Universidad Autónoma del Perú por todos los conocimientos compartidos, buenos consejos y experiencias vividas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema	12
1.3. Objetivos de investigación: general y específicos.....	13
1.4. Justificación e importancia de la investigación	13
1.5. Limitaciones de la investigación	14
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	17
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	33
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	39
3.2. Población y muestra	39
3.3. Supuestos categóricos	41
3.4. Categoría y categorización.....	41
3.5. Métodos y técnicas de investigación	42
3.6. Procesamiento de los datos	42
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Matrices de triangulación	45
4.2. Resultado de la investigación.....	49
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión.....	53
5.2. Conclusiones.....	54
5.3. Recomendaciones.....	56
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Muestra de expertos
Tabla 2	Categoría N° 1
Tabla 3	Categoría N° 2
Tabla 4	Matriz de triangulación de la primera pregunta
Tabla 5	Matriz de triangulación de la segunda pregunta
Tabla 6	Matriz de triangulación de la tercera pregunta
Tabla 7	Matriz de triangulación de la cuarta pregunta
Tabla 8	Resultado de la interpretación de la primera matriz
Tabla 9	Resultado de la interpretación de la segunda matriz
Tabla 10	Resultado de la interpretación de la tercera matriz
Tabla 11	Resultado de la interpretación de la cuarta matriz
Tabla 12	Resultado de la interpretación de la quinta matriz

**HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACIÓN DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO
PENITENCIARIO ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS – 2020**

NICOLE ARACELI RAYA CONDE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

RESUMEN

El hacinamiento penitenciario en el Perú, hoy más que nunca se encuentra en una situación crítica de sobrepoblación a causa de la mala administración pública y las escasas políticas públicas que resguarden los derechos que no fueron limitados en la sentencia del condenado, como es el caso de la salud donde no se cuentan con los medicamentos, tratamientos, las instalaciones y protocolos adecuados para la correcta atención de los internos, en ese sentido el objeto de estudio fue interpretar la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del derecho a la salud de las internas del Penal Anexo Mujeres de Chorrillos en 2020, asimismo, la metodología aplicada fue de un enfoque cualitativo, contando con el instrumento de recopilación, cuál fue la entrevista a experto, finalmente se concluyó que; se vulnera el derecho a la salud de las internas debido al hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Anexo Mujeres de Chorrillos, a causa de la sobrepoblación penitenciaria, dificultando que las reclusas puedan acceder de manera oportuna a una atención médica.

Palabras clave: hacinamiento, vulneración, salud

**PRISON OVERCROWDING AND THE VIOLATION OF THE FUNDAMENTAL
RIGHTS TO HEALTH OF THE INMATES OF THE WOMEN'S PRISON CENTER
OF CHORRILLOS – 2020**

NICOLE ARACELI RAYA CONDE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

Prison overcrowding in Peru, today more than ever, is in a critical situation of overpopulation due to poor public administration and the few public policies that protect the rights that were not limited in the sentence of the convicted person, as is the case of health where there are no medications, treatments, facilities and adequate protocols for the correct care of inmates, in this sense the object of study was, is to interpret the implication of prison overcrowding in the violation of the right to health of the inmates of the Chorrillos Women's Annex Prison in 2020, likewise, the methodology applied was a qualitative approach, with the compilation instrument, which was the interview with an expert, finally it was concluded that; The inmates' right to health is violated due to prison overcrowding in the Anexo Mujeres de Chorrillos prison, due to prison overcrowding, making it difficult for inmates to access medical care in a timely manner.

Keywords: overcrowding, violation, health

INTRODUCCIÓN

Una de las realidades que la sociedad peruana ha olvidado, es el bienestar de las personas que se encuentran dentro de los muros de un centro penitenciario, cumpliendo una condena o una medida limitativa de la libertad, a causa de una resolución de contenido penal que así lo estableció, sin embargo, aun cuando la sociedad peruana olvide aquellas personas, que a causa de sus acciones se encuentren privados de su libertad, el Estado del Perú no debe olvidar a reclusos y reclusas de aquellos centros penitenciarios, ya que, si bien los internos se encuentran sancionados o limitados temporalmente por su actuar delictivo y así se está establecido a través de una sentencia o resolución fundamentada, esta última solo limitara el derecho al tránsito, privándolos de la libertad y recluyéndolos en un centro penitenciario, esta limitación no soslayara otros derechos tan relevantes que tienen los reclusos, como es el caso de salud, aspecto muy crítico e inhumano que viven las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos durante el 2020.

Ante esta situación crítica se planteó como objeto principal de estudio, interpretar la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del derecho a la salud de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos en 2020, subsecuentemente, como objeto secundario se fijó; cómo afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos – 2020. Para poder dar respuestas a los objetos de estudio planteados en líneas precedentes, la investigación trónsito por diferentes dificultades, causas que son ajenas al investigador, como lo fue el tiempo, sin embargo, se concluyó la investigación por la importancia que está podrá brindar para futuros trabajos precedentes en aras de

revivir el derecho a salud para todas las personas. Concluyendo que, el hacinamiento penitenciario, sin duda alguna afecta el derecho a la salud, pues bien, a mayor población penitenciaria, menores recursos médicos se tienen para suplir las atenciones médicas en el Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos.

En todo caso se ha desarrollado la estructura del trabajo de investigación de acuerdo a los siguientes capítulos:

Capítulo I, se desarrolló el problema de estudio, objetos, justificación e importancia y limitaciones.

Capítulo II, se estableció los precedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales.

Capítulo III, se fijó el tipo y diseño de estudio, así como la población, muestra, supuestos jurídicos o supuestos categóricos, categorías y las técnicas e instrumentos.

Capítulo IV, se analizaron los resultados alcanzados.

Capítulo V, se realizó la discusión de resultados, y se indicaron las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En el Perú se vive una crisis real debido al hacinamiento penitenciario, a causa de la política punitiva que el país andino ha optado como mecanismo represivo contra los actos u omisiones delictivos, acorde con esa crisis de hacinamiento, el Instituto Nacional Penitenciario (2023) ha precisado que se tiene 90,006 (Noventa mil con seis) en relación a los sujetos que son internos, aun cuando la situación de atención es de 68 (Sesenta y ocho) establecimientos penitenciarios, aquellos que asciende a 41,018 (Cuarenta y un mil con dieciocho) en relación a la población penitenciaria; esto permite establecer que existe una sobrepoblación penitenciaria del 119%, es decir 48,988 (Cuarenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta y ocho) que no se encontraría dentro de los recursos o capacidades que pueden albergar estos recintos, sin embargo, se encuentran dentro de los muros de estos recintos penitenciarios.

El hacinamiento penitenciario, no solo ha traído consigo la limitación de espacio para la convivencia de los privados restringidos por su libertad en un centro penitenciario, sino también, la reducción de recursos o en muchos casos la falta de estos, como es el caso de los alimentos, implementos de aseo, medicamentos y otros, por otro lado, la pandemia que azoto al mundo a causa del COVID verificando la problemática de los centro penitenciarios en el Perú, ante ello se han pronunciado distintas instituciones en aras de velar una correcta aplicación del acceso a la salud (derecho a la salud) para este tipo de situaciones, como fue la Defensoría del Pueblo (2022) resaltando la importancia de incluir al sector penitenciario a los políticas sanitarias contra el COVID a causa de su vulnerabilidad. Esto guarda sentido con instrumentos internacionales y Nacionales; la institución mundial que ve los derechos de los ciudadanos del mundo trata de cuidar la salud, resaltando que es un derecho de todo sujeto o persona, así también, el Consejo de Europa (s/f) a través del

Convenio Europeo de Derechos Humanos, ha fijado en su artículo ocho 8º en referencia a la protección de la salud que toda persona debe ampararle, de igual forma a través de la Convención Americana de Derechos Humanos, en referencia al derecho a la vida regulado en su artículo cuarto 4º, esto no sería posible sin el resguardo a la salud, por estas razones, la República del Perú (1993), en referencia a los instrumentos antes descritos ha legislado en su Constitución que el derecho salud se encuentra resguardado acorde con el artículo 7º. Acorde con los instrumentos descritos líneas arriba, el derecho a la salud es una de las bases para el desarrollo de la sociedad, ante ellos los estados y organizaciones los resguardan. Sin embargo, aun cuando de la basta existencias de instrumentos legales que resguardan el derecho a salud, este es una utopía para la población peruana y un paso al deceso de los internos intramuros de los centros penitenciarios a consecuencia de la escasa o nada, implementación de los recursos de salud que los internos puedan suministrarse en casos necesarios.

Si bien, el Estado de Perú ha abandonado la pena de muerte y la cadena perpetua la transformó a máximo 35 años de privación de la libertad en aras de protección de los derechos y ser más humanitarios, esto sería mera apariencia, pues bien, la falta de recursos de salud dentro de los centros penitenciaros, obligan y condenan a los internos a una muerte lenta pero segura, ante esta grave transgresión al derecho a la salud contra las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos.

1.2. Formulación del problema

Pregunta general

¿Cuál es la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del Derecho a la Salud de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020?

Preguntas específicas

¿Cómo afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020?

¿Cómo afecta el uso excesivo de las penas privativas de libertad en la atención médica, en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020?

1.3. Objetivos de investigación: general y específicos

Objetivo general

Interpretar la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del Derecho a la Salud de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.

Objetivos específicos

Interpretar si afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.

Interpretar si afecta el uso excesivo de las penas privativas de libertad en la atención médica, en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación teórica

La investigación podrá denotar que la limitación del derecho a la libertad contenida en una sentencia o resolución limitativa de derecho, no restringe el acceso a la salud, aún más el hacinamiento penitenciario agrava la situación, afectando gravemente el acceso a la salud dentro de los muros de un establecimiento penitenciario.

Justificación metodológica

Este estudio ha aplicado la técnica de recopilación de información, la entrevista a expertos, contando con un instrumento semiestructurado para poder delimitar el campo de las preguntas a expertos, sin limitarlo a brindar su opinión de forma natural y espontánea.

Justificación práctica

La justificación se establece en función del aspecto práctico cuando se observa un problema que tiene relevancia jurídica social y además se establece en la actividad diaria de la problemática social, siendo así el problema del hacinamiento carcelario es algo cotidiano en nuestro país ya que la problemática observa cuando los reos salen de los reclusorios y no tienen oportunidad de resocializarse.

1.5. Limitaciones de la investigación

Según Sabino (1992), al hablar de limitación para el significa enfocar en términos concretos nuestras áreas de interés, especificar sus alcances y determinar sus límites que impiden el avance del objetivo. Por su parte, Méndez (1988) señala que en el contenido del planteamiento del problema pueden establecerse los límites de la investigación en términos de espacio, tiempo y universo.

Limitación temporal

Las limitaciones que encontró la investigación respecto al tiempo, se debieron a causa de la pandemia, la asignación de resguardo familiar de miembros menores

de edad y adultos mayores, se encontraban a cargo del investigador, sin embargo, se ha concluido con la investigación.

Limitación económica

La limitación en cuestión de la economía se ha dado, pero que se ha realizado un esfuerzo con préstamos de familiares para invertir en lo necesario para poder culminar el trabajo de investigación, de lo cual se ha terminado en forma satisfactoria.

Limitación bibliográfica

Que, si bien es cierto, las bibliotecas han estado cerradas en pandemia, pero es importante la virtualidad en todo caso se ha pagado algunos link, que tienen información importante del ámbito del derecho, por lo cual se ha conseguido información importante que ha contribuido en el desarrollo del informe penal.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

Los antecedentes de la investigación son todos los trabajos previos o anteriores que van a preceder nuestro trabajo de investigación. En ese sentido los antecedentes de investigación se emplean para mostrar diversos aspectos que ventilan la situación de una cuestión previa en cuanto a las variables de la investigación, la misma que implica la situación de una metodología sistemática en el procedimiento del dinamismo académico, con lo que se puede proveer de los antecedentes que son vinculados con el objetivo de una investigación, todo ello al establecer el recojo de información desde el acopio hasta la aplicación del programa spss, para obtener resultados estadísticos.

Antecedentes internacionales

Pérez y Ramírez (2014) en cuestión del trabajo de investigación se ha tenido como objetivos la situación del hacinamiento carcelario, desde un punto de vista histórico, lo cual nos lleva a prever una situación difícil en el tratamiento de lo que se funda la penalidad lo que implica, la resocialización como herramienta de resolución de medidas coercitivas, pero que ella lleva a que es importante buscar una salida democrática, pero que toda esta situación implica también el perjuicio para el interno ya que vulnera la dignidad de la persona humana, en cuanto los centros penitenciarios son antros de mal vivir y que el individuo sólo tiene que aprehender a convivir en una jaula como animal y adaptarse a dicha sociedad, por lo cual no se logra la finalidad de la punibilidad.

Abendaño (2018) en el trabajo de investigación con respecto de los internos de los centros penitenciarios, en donde se violan todos los derechos fundamentales ya que es una vida de sólo riesgos, en contra de su integridad, por lo cual tenemos una preocupación en cuanto al derecho fundamental de la salud del interno al cual

viene muchas veces siendo procesado y en pedido de prisión preventiva se le ha determinado su internamiento, esta situación arrastra aspectos de abuso de parte del Estado, por lo cual se violan los derechos fundamentales y por otro lado la situación de la sociedad, respecto a la violación de los derechos fundamentales que ha violado dicho individuo y no se repara el daño causado, este trabajo de enfoque cualitativo para ver y observar con detenimiento la problemática social, del hacinamiento carcelario.

Pérez y Ramírez (2014) en la investigación sobre los aspectos de la violación de la dignidad humana, respecto de los derechos que vienen vulnerando respecto de los centros penitenciarios, a razón de los principios que establecen las normas con lo cual se puede ver que también se vulnera la ética en el trabajo de investigación, que esta situación ha generado toda una problemática general con respecto del hacinamiento y su vulneración de derechos fundamentales en cuanto a elementos subjetivos del individuo, ello conlleva a una injusticia del Estado hacia las personas que pagan sus penas en los centros penitenciarios, ya que se les ha restringido el derecho de la libertad pero que verdaderamente no es solamente ello es también otros derechos como su integridad y abuso de los internos que tienen el poder en dichos centros carcelarios, por lo que vemos en una realidad social que las cárceles son centros de formación de la delincuencia y esto lo permite el Estado, dejando que los líderes de pabellones tengan a bien hacer lo que ellos deseen abusando de los nuevos internos situación que perjudica el sistema de seguridad del interno, en todo caso no se invierte en mejor infraestructura de los centros penitenciarios por el hecho de que no existe valor en dichas personas que han delinquido, no observándose la problemática en cuanto al pro de una buena inversión para la resocialización.

Cote (2016) en cuanto a la problemática de los centros penitenciarios es importante resaltar el hacinamiento, uno de los problemas latentes en dichos centros donde se encuentran las personas que han delinquido, pero que no se precisa que en dichos lugares también se encuentran personas inocentes, con medidas preventivas o medidas que no se han llevado adecuadamente, los procesos de investigación, en tal situación lo que tenemos son problemas de infraestructura también, la cual implica que dichos establecimientos son pequeños y generan una inadecuada atención por lo que en tiempos de pandemia se ha generado los contagios de inmediato, por otro lado se puede ver que no existe una política adecuada para resolver dicha controversia en nuestra sociedad latinoamericana.

Brito y Barcos (2014) es importante tener presente, que no existe un tratamiento penitenciario desde un punto de vista de la política de Estado, para atender tal situación, respecto de las personas de la tercera edad, la cual tenemos muchas que vienen cumpliendo su condena y que llevan una vida muy abandonada en tales centros de reclusión, por lo tanto el Estado se olvidó de dichas personas que son muchas que han delinquido pero que han cumplido muchos años, y que su edad no está para seguir en un centro que no les brinda nada de salubridad, en cuanto a la metodología que se ha aplicado en dicha investigación podemos señalar que se utilizó una metodología cualitativa para ver y apreciar una realidad injusta dentro de un sistema democrático en nuestra sociedad, que si bien es cierto se ha hecho una investigación también es importante tener presente, que no existen políticas respecto de dicho proceso de resocialización con atención de dicha situación, ya que existe una población que demanda una atención de parte de su estado.

Lasluisa y Espin. (2021) esta investigación está determinada todo sobre los aspectos de la política que no se aplica en forma contundente, sobre la situación de los internos en su tratamiento y abandono que se encuentran en dichos centros penitenciarios lo cual debería ser una situación de hacer división entre los primarios y los ya que vuelven a delinquir para que se verifique un buen tratamiento con respecto de dichas personas que han delinquido por primera vez, en tal situación las políticas deben ser claras y ciertas, y con lo cual se debe afrontar dicha situación carcelaria, trabajo también de manera cualitativa, para apreciar una realidad existente en la sociedad en que vivimos y que las políticas no se preocupan de dicho sector del Estado.

Antecedentes nacionales

Quillahuaman y Quillahuaman (2021) esta investigación es sobre el hacinamiento carcelario, por la cual se violan derechos fundamentales, respecto de la salud del interno y demás vinculados a su integridad esto se vincula con lo que viene sucediendo también en Latinoamérica, que la metodología aplicada al trabajo de investigación está determinada en cuanto a una metodología cualitativa la cual implica que se ha venido comprendiendo la realidad social, a través de entrevistas que se han hecho a los internos con lo cual se ha podido establecer una problemática social de apreciación real en nuestra comunidad, en todo caso con las entrevistas realizadas podemos observar una situación real y concreta de dicha vivencia en dichos centros penitenciarios, de lo cual existe una discriminación respecto de la economía cuando una persona no tiene dinero es tratado como estropajo y si tiene dinero tiene las comodidades respectivas que otorga el penal, situación que se observa y como también de esta manera se viola lo que señala la constitución política de Estado en relación de que todos somos iguales ante la ley.

Villanueva (2020) en el informe final de la tesis respecto del hacinamiento penitenciario, en la cual se vulnera muchos derechos fundamentales de las personas que se encuentran internadas en dichos penales en cuanto al centro de sarita colonia del Callao, es igual que los otros centros por el hecho de que su tratamiento es también abusivo con el delincuente que ingresa por primera vez, tratado en forma abusiva y degenerativa, por lo tanto es importante salvaguardar los derechos fundamentales de dichas personas, que en todo caso están cumpliendo su condena que les ha puesto el propio Estado, trabajo de enfoque cualitativo en donde también se ha realizado entrevistas de los internos y han comentado sus problemática y que verdaderamente están cumpliendo con lo que le ha determinado el Estado como penal para su delito cometido, en este sentido el trabajo cualitativo ha sido importante y el aporte también para poder generar nuevas medidas con este sector de la población en nuestra sociedad.

Benavente y Bayro (2022) en el informe final de la investigación podemos indicar que dicha realidad social es importante, la cual se verifica en una problemática social muy especial en la cual se violan derechos fundamentales de las personas respecto del internamiento social, es importante destacar que con el covid 19 se incrementó el maltrato de los internos ya que teniendo los centros penitenciarios hacinados se generó mayor contagio de la enfermedad y por lo tanto más víctimas dicho virus en los internos, esto también generalizo una problemática social, asimismo es importante destacar que el enfoque por el cual se realizó dicha investigación fue de manera cualitativa, en donde se verifico el tratamiento de dicha problemática con el acopio de documentos que han servido para analizarlos y poderlos triangular y con ello se ha podido obtener resultados genuinos de una realidad social deprimente como vienen a ser los centros penitenciarios de Lima.

Olascoaga (2019) el trabajo de investigación ha sido muy importante por el hecho de que se utilizó el fundamento de la ciencia para una problemática social, con lo cual podemos decir que sigue siendo la apreciación de la observación de una realidad cruda del interno en el cual se violan sus derechos fundamentales, en todo caso podemos indicar que el enfoque que se ha utilizado para esta investigación ha sido cuantitativo, importante por el hecho de que se han hecho cuestionarios que ha sido debidamente validado para poder ser ejecutado, en una población de internos a la cual han arrojado resultados importantes que vienen coadyuvando en mejoría de nuestra sociedad y como el aspecto teórico es importante, para poder más adelante aplicar una ley que pueda de esta manera generarse una adecuada atención en donde ya no se violen los derechos fundamentales de dichas personas, claro que es importante tener presente que esto debe ser para las personas que son primarios en la situación de delinquir.

Castañeda (2018) es importante establecer que la investigación ha determinado la situación de vulneración de los derechos fundamentales, de los internos en nuestra sociedad, por lo que la metodología aplicada ha sido de manera cualitativa, en donde se han realizado entrevistas con guía de preguntas y asimismo se han apreciado instrumentos de análisis, por lo cual se han encontrado resultados que demuestran las incidencias de vulneración de los derechos fundamentales y asimismo la situación en que se encuentran dichas personas que ya han perdido todo su futuro en la sociedad, ya que la finalidad de la pena no se cumple con encerrarlos en un centro donde se pone en riesgo su vida, por lo que no se respeta ningún derecho fundamental que contempla nuestra constitución del Estado, asimismo la investigación ha desvestido una realidad en la cual se ha observado que dicho centro de picis estaba construido para una población x y la sobrepoblación supera el 100 por

ciento de dicha cantidad prevista, con lo cual se demuestra el hacinamiento carcelario y que dicha situación conduce a la violación de los demás derechos fundamentales de nuestra sociedad.

Nieto (2019) en la investigación respecto de la administración en los centros penitenciarios, respecto de la violación de los derechos de la salud de dichos internos en cuanto a su hacinamiento, esta situación se ha visto en el penal de Huánuco, donde el hacinamiento sigue creciendo cada año, y por lo cual se sigue vulnerando derechos fundamentales; en todo caso la metodología que se ha aplicado en la investigación es importante, por el hecho de ser cualitativa teniendo en cuenta que se ha buscado apreciar la realidad social con la temática indicada, siendo así es que se ha hecho entrevistas en donde se ha apreciado una realidad deprimente en los centros de rehabilitación ya que la pena se consagra con una teoría preventiva como lo señala adecuadamente nuestra sociedad y esto se viene vulnerando con el incremento de las penas y el hacinamiento carcelario, en donde todos los días vemos que se vulnera los derechos fundamentales de nuestra sociedad, otro de los puntos importantes es que tenemos a 50 personas que han sido encuestados y que han dado resultados importantes en la correspondiente investigación, que se ha concluido que la dirección del área administrativa ejerce abusivamente los derechos fundamentales de las personas recluidas y no trabajan con la prevención lo cual es importante para nuestra sociedad.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teorías generales

Teoría pura del derecho.

Acorde con Kelsen (2009) al referirse a su teoría sostiene que este busca que del análisis a realizarse de una norma en conjunto o individual, tendrá que ejecutarse

exclusiva y únicamente en dicho campo (solo derecho), lo que busca el autor es el alejamiento de la implicación de cualquier concepto o moral para el análisis de una norma jurídica, en aras de una mirada legalmente posible. Si abocamos del análisis, el Estado de Perú regula en su artículo N° 7 de la constitución, el derecho a la salud de todas las personas, y este no requiere un análisis de cualquier tipo, solo un análisis de derecho para poder comprender que este no podrá ser restringido de ninguna forma, a pesar de tener una sentencia que límite su libertad.

Teoría de tridimensionalidad del derecho.

Acorde con Reale (1997) afirma que en el mundo real coexiste tres (03) elementos que tendrán que ser evaluados en cada conflicto social de contenido jurídico; la primera (01) llamada fáctica, la segunda (02) llamada valorativa y la tercera llamada (03) normativa. Los elementos descritos líneas arriba, en un conflicto socio jurídico guardan una relación a razón que la dimensión normativa se abocara al análisis de la norma; la dimensión fáctica la relación entre hecho y derecho y la dimensión valorativa sobre la reflexión de la norma si es justa e injusta. A partir de esta interpretación, la limitación de un derecho en una sentencia condenatoria por la comisión u omisión de un acto delictivo (fáctica), tendrá que ser calificado para poder ser limitado acorde con lo cometido (normativa) y la imposición de una condena por la comisión u omisión de un acto delictivo solo podrá limitar lo esencial para prevenir futuras acciones similares (valorativa), contrario sensu limitar derechos como el acceso a la salud, contravendría gravemente derechos fundamentales que no van a prevenir la comisión y omisión de un acto delictivo, sino a que buscaría acabar con la vida del condenado.

Teoría de los derechos fundamentales.

Acorde con Alexy (1993) refiere que al hablar de su teoría este lo define un examen general sobre los derechos fundamentales, sin embargo, este guarda un tema relevante en su capítulo tercero, al hablar sobre la colisión de principios, este precisa que cuando existe un principio de prohíbe y otro permite deberá ponderarse para la aplicación de unos de ello, eso no significa que el que se implicó sea invalido para simple, sino tan solo para el caso concreto, en el presente caso la limitación de una sentencia y el derecho a la salud; si consideramos que la privación de la libertad restringe le acceso al sistema de salud, nos encontraríamos en un sistema que busca una muerte, contrario al sistema vigente al código procesal penal, que busca resocializar al condenado, en el caso si amparamos al sistema de salud, buscamos resocializar y garantizar un derecho equitativo para todas las personas.

Teoría del iuspositivismo.

Acorde con el Rubio y Arce (2017) afirma que la corriente de pensadores del iuspositivismo divide la creación de las normas naturales y las creadas por los nombres, en sentido esta corriente considera que una sociedad crea sus propias normas y estas no provienen directamente de lo natural. Bajo esa línea de apreciación el Estado de Perú resguarda el derecho a la salud, el estar privado de la libertad de un sujeto, esto no podría limitar el acceso de salud, cualquier acto que contravenga el acceso de este, contraviene la teoría del iuspositivismo.

Teoría del iusnaturalismo.

Acorde con el Rubio y Arce (2017) sostienen que la corriente de pensadores del iusnaturalismo divide la creación de las normas por los hombres y por lo natural, a razón que consideran que las normas jurídicas tienen su origen divino. Asimismo, una ley superior o natural no es una ley que convenga en el derecho fundamental, sino proviene de este. En buena cuenta, el iusnaturalismo resguarda que el origen de

las leyes elementales tiene un origen natural, es decir la ley es inherente al hombre o nace con él. En ese sentido, el derecho a la vida, no tendría sentido si no se cuenta con un estado de salud estable, ante ello solo las organizaciones que tiene que garantizar el acceso a estos servicios y estos no podrán ser limitados por una sentencia condenatoria, todo acto que contravenga el acceso a salud contraviene la teoría del iusnaturalismo a razón que la salud es inherente al hombre desde su nacimiento.

Teorías específicas

El derecho a la salud.

Donato (2017) precisa que el derecho a salud ha preexistido con anterioridad a la sociedad y al Estado, estableciéndose como un derecho fundamental de envergadura nacional e internacional en el respecto de bienestar del ser humano. Bajo esa línea de pensamiento, el derecho a salud es junto al derecho a la vida los pilares más importantes que tiene el ser humano y que el Estado debe garantizar en aras de un desarrollo sano, en beneficio del mismo ser humano y la sociedad a razón que, los primeros son los que se desarrollarán en la sociedad y permitirán el progreso de una sociedad y Estado.

El derecho a la dignidad.

Landa (2017) precisa que la valoración del ser humano nace a causa de sucesos muy graves que contravinieron el respecto a este derecho, en el primer momento, dictaduras de 1960 y 1970 en Latinoamérica y la segunda guerra mundial, ante ello se procedieron a otorgar un valor supremo constitucional que todo Estado debe resguardar. Más allá de los sucesos que han permitido el desarrollo y el respeto del derecho a dignidad de la persona, el debe garantizar ese respeto aun cuando el ser humano se encuentre sometido a una condena privativa de la libertad, pues bien,

la restricción que somete la sentencia es la libertad, más no la dignidad humana, ni la salud.

Marco normativo nacional

Constitución Política del Perú.

La carta magna, como norma fundamental, especifica que, respecto a ciertos principio y derechos de la función jurisdiccional frente a sujetos con restricción de la libertad, las cuales se ubican en la privación de su libertad en centros penitenciarios alrededor de todo el territorio nacional. en los incisos de la función jurisdiccional respecto de la rehabilitación del interno en consecuencia de su resocialización ante una sentencia condenatoria de la cual es preciso ver el tema respecto al régimen del centro penitenciario en función de una norma de ejecución para el proceso de reincersión para lograr la reeducación y por ello seguimos con la rehabilitación y reincorporación del penado en sociedad. Es preciso decir que las condiciones que requieres las personas que se encuentran privadas de su libertad en la cual purgan condena, deben se ser centros penitenciarios con infraestructuras e instalaciones adecuadas donde las internas puedan desarrollar sus actividades con normalidad y esta demás decir que deben de tener un adecuado servicio básico y por lo tanto dentro del aspecto deductivo podemos ver que existe el aspecto teleológico, como fundamento de la finalidad de la imposición de la pena que establece el Estado en cuanto dirige el ordenamiento jurídico de la nación, por ello es importante precisar lo siguiente que si bien es cierto se puede ver que se requiere la imposición de una sanción punitiva por el quebrar la norma jurídica con la cual pagaría su actuar delictivo con una pena pero que la finalidad es de lograr la resocialización del condenado lo cual muchas veces no se logra por muchos fundamentos que se pueden ver en una sociedad convulsionada por la delincuencia.

Así, es importante el reto respecto de los aspectos fundamentales que establece como principio la carta magna ya que estos derechos son garantía de la defensa de la persona humana, y que hablar del conjunto de personas puede verificar que existe garantizado los derechos de la persona, teniendo en cuenta la soberanía del pueblo, basado que su decisión la misma que garantiza derechos, la cual siempre respalda los derechos fundamentales, siendo así es importante tener en cuenta, que nuestro ordenamiento constitucional como ley de leyes establece derechos fundamentales y por consiguiente defiende los bienes jurídicos del Estado, en cuanto a su soberanía para la defensa de su población, asimismo es importante tener en cuenta, que los tratados realizados por los estados, generan efecto vinculante en razón de que se cumplan en los países firmantes, en todo caso se debe respetar los derechos internacionales, en razón de esta suscrito a esas cortes internacionales, por ello se consagra dichos derechos en la constitución como norma fundamental, y lo suscrito como tratado, debe cumplirse, en todo caso las disposiciones son fundamentales ya que los derechos consagrados en la constitución son derechos de principios y fundamentales la misma que está consagrado en las normas de carácter supranacional en cuanto de los derechos fundamentales, es importante tener presente que los tratados entre las naciones se deben respetar a nivel internacional ya que han sido ratificadas por nuestra nación, en esta situación si bien es cierto que los delincuentes cometen delitos, y por lo cual deben ser penados y por ende deben cumplir su sanción en centros penitenciarios y poder lograr rehabilitarse o reincorporarse a la sociedad y que no vuelvan a incurrir en conductas delictivas, por lo que los reclusos también tienen sus derechos vigentes quizás se ha restringido su derecho a la libertad pero los demás derechos los tiene vigente, por lo

cual en los centros penitenciarios se les debe asignar alimentos y puedan seguir su proceso de rehabilitación para incorporarse a la sociedad.

Código de Ejecución Penal.

La norma punitiva en su modalidad de ejecución para efectos de lo que señalar sobre su aspecto teleológico con el fin de vivir en sociedad, también se aplica al procesado, sin embargo, es muy importante el sistema progresivo con el cual cuenta y el respeto a la dignidad del interno. Dentro del aspecto del título preliminar, se puede indicar que se encierran principios fundamentales del derecho, que se vinculan con los indicados en la constitución Política del Estado, en estas circunstancias es importante precisar que en los centros penitenciarios se tiene la finalidad de poder hacer que las personas reflexionen y puedan salir con el objeto de realizar sus actividades con fines sociales y de servicio. Asimismo, otro punto muy interesante que se aprecia en el título preliminar es la disposición que tiene el código de ejecución penal, la cual es acoger las disposiciones, conclusiones y reconocimientos de las naciones unidas respecto a la prevención del delito y el tratamiento penitenciario por el cual debe pasar el interno

Ley General de la Salud N° 26842.

Es importante señalar que dicha norma general sobre la salud, nos presenta aspectos fundamentales en resguardo sobre los aspectos primordiales de mantener la salud de la persona humana en cuanto es un derecho fundamental que está contemplado en la norma fundamental como derecho inherente del ser humano y todo ellos en valor de tener presente como aspecto de interés público, como algo primordial en defensa de todos los derechos.

En cuestión del derecho a la salud, de los internos esto no se pierde a tal punto que el Estado tiene el derecho de respetarlo y cuidar la salud de dichos internos, en

este sentido la constitución proclama dicho derecho a favor del interno, con lo cual en la realidad no se cumple, por ser diferente ya que los centros penitenciarios se encuentran hacinados, por un lado y por lo demás no existe una adecuada infraestructura, en la que se logre albergar a muchas personas, por lo que se genera enfermedades contagiosas entre los internos y asimismo diferentes agresiones por el liderazgo de los internos ya que dentro del centro no hay un seguimiento lo que es la ley de la selva el más fuerte sobrevive, en este sentido es que la constitución y demás leyes protege en la salud del interno.

Las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos (las reglas Nelson Mandela).

Estas reglas son esquemas para determinar una gestión sobre los aspectos penitenciarios en cuanto a los años vigentes y su aspecto normativo para la convivencia legislativa de manera internacional en pleno siglo XXI, sobre la base de un grupo de expertos decidió revisar las reglas de mándela y dividir en nueve áreas temáticas que desarrollan cada tema, para lo cual paso a detallar las áreas que son respectivas en función de la dignidad la cual es inherentes a la persona humana y asimismo se puede tener presente los grupos vulnerables los que son privados de su libertad y los servicios médicos que se le tienen que brindar

Estas áreas están divididas a fin de realizar un estudio respecto a la problemática y a la vulneración de derechos que existen dentro de los centros penitenciarios en todo el mundo cuyo objetivo es desarrollar y fortalecer la legislación penitenciaria, procedimientos, políticas y prácticas. “Suele decirse que nadie conoce realmente como es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada”.

Marco normativo internacional

Podemos señalar que las normas internacionales, son importantes porque están vinculadas con los tratados y ello se vincula a la norma fundamental, en cuanto a la salud siempre se está atendiendo al interno en cuanto ese derecho referente a la salud, por otro lado, este derecho es un valor respecto a la defensa de la humanidad y tratar de que por la acción delictiva tiene que cumplir con su condena y en todo caso siempre debe consagrarse ese derecho a favor de todas las personas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es importante que dicha norma de carácter internacional establece la defensa de los derechos humanos y que resalta un derecho inherente al ser humano el cual es el primordial y fundamental para la convivencia social, para lo cual se relaciona en todos los derechos como son la libertad, en cuanto el hombre no puede realizarse sino tiene sus derechos fundamentales cuando su libertad, y por otro lado su salud y el trabajo son todos los derechos de la persona que están protegidos por la norma internacional que se ha generado su vinculación con la norma fundamental de la nación en cuestión de hablar de la ley de leyes. En todo caso, para el interno en salvaguarda de su condición como profesional, se tiene que respetar y revisar el caso, por parte de los que designe el poder judicial, y por otro lado es el Estado que tiene que garantizar la seguridad del interno en cuestión de ese derecho, es importante también resaltar que los derechos internacionales siempre están vinculados por lo que es procedimiento célere pero importante para los internos en un penal.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este documento internacional, es muy importante porque proclama la defensa de los derechos fundamentales de la persona, en todo caso, es un tratado internacional, que establece aspectos normativos que resaltan derechos en favor de

los seres humanos tales como el bienestar físico, también la salud mental, es importante que el derecho de la salud debe ser un derecho primario por la atención que se realiza y además se debe establecer la adecuada política para enfrentar este tratamiento ya que por otro lado tenemos a las víctimas de los distintos actos delictivos

Jurisprudencia

STC N ° 0921- 2015 PHC / TC- HUÁNUCO.

Esta sentencia es importante porque se ha definido a través del tribunal constitucional, en la cual se ha recurrido con una denuncia de habeas corpus que solicitó el recurrente en calidad de perjudicado por un derecho de violación de libertad por el derecho de pedir un traslado a un centro de salud, del cual no le han atendido, ya que dicha persona sufre de epilepsia enfermedad congénita e irreversible, la cual ha afectado el derecho de una vida saludable, ha violado el derecho a la vida, a su integridad física y psicológica.

En todo caso el tribunal constitucional declara infundada la demanda de habeas corpus, sin embargo, deja sentado su posición sobre el derecho de la salud en razón de los fundamentos del recluso, que tiene el derecho a la salud, lo cual lo consigna la constitución en base a las normas internacionales y asimismo también lo establece el código de ejecución, al señalar que el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar su bienestar físico y mental.

EXP. N. ° 05436-2014 - PHC / TC- TACNA.

En cuanto al referido expediente el cual se vincula con las medidas de agravio constitucional por el cual el recurrente solicita el cumplimiento de su derecho el cual está relacionado con la acción del habeas corpus por el hecho de que viene siendo vulnerado sus derechos de la integridad física, el cual viene siendo vulnerado por el hecho de sufrir enfermedades virales con lo cual ha indicado en reiteradas

oportunidades a los servidores de la institución penitenciaria pero que no le hacen caso por lo cual se viene vulnerando los derechos del interno, en esta situación se comprobó que duerme en el suelo y que no asiste a su tratamiento en la atención médica ya que no le interese atenderse y que su reclamo no tiene fundamento por lo tanto la instancia constitucional declaro infundado su pedido pero fundado en parte al demanda del interno por no ser coherente la atención en forma proporcional y además se han violado principios como la razonabilidad, por lo cual dicho centro penitenciario no tiene una adecuada atención para el interno que se puede sentir enfermo

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- ***Proceso penal***

El aspecto respecto del proceso penal, es hablar sobre el trámite del procedimiento que se debe seguir para alcanzar una finalidad lo que señala el aspecto sustantivo, para lo cual se debe pasar varias etapas con la acción o teoría del delito en cuanto a las seguidillas de procesos que se deben ejecutarse para alcanzar en cuanto se busca la resolución del proceso indicado, en todo caso la resolución de una controversia es necesario pasar un proceso.

- ***Juzgamiento***

Es la etapa en la cual después de haber llevado un adecuado proceso se tiene que resolver la controversia en cuanto el juez tomara una decisión con la cual debe imponer una resolución final en razón del juzgamiento sobre el litigio de las partes procesales, para la cual se deben llevar una serie de principios procesales que se deben tener en cuenta a razón del juzgamiento, ello lleva consigo el principio de iniciativa procesal, e impulso jurisdiccional, y con ello otros principios de transparencia procesal como la oralidad y la publicidad.

- ***Derecho a la salud***

El derecho a la salud es un derecho de toda persona, dentro de un Estado de Derecho, por la cual se tiene que garantizar a todo ciudadano que vive en una nación democrática, para lo cual se necesita que se resguarde ese derecho por el bienestar social y de la comunidad.

- ***Derecho del interno***

En cuanto al derecho del interno es importante por el caso de que sólo se le restringe el derecho de la libertad, pero los otros derechos están vigente en un sistema democrático social.

- ***Estado de cosas inconstitucional***

Los factores son muy importantes, debido que mediante la valoración de ellos se podrá establecer la supervivencia de un estado de cosas vinculada con el orden constitucional e inconstitucional y dichos factores vienen a ser la alteración masiva de derechos por un tema del incumplimiento de las obligaciones de los servidores ya que ellos no cumplen con sus atenciones a los internos en cuanto se encuentran delicado de salud, la existencia de un problema en el cual deben de intervenir varias entidades que demande un esfuerzo presupuestal adicional e importante y por último si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para poder obtener la protección de sus derechos. Además, es una figura o forma de decisión que la corte constitucional adopto cuando se cumplen ciertos requisitos para enfrentar una grave situación como una masiva y recurrente violación de los derechos fundamentales de la población.

- ***Constitución política del Perú***

Es la norma fundamental de todas las normas en el Perú, por lo tanto se ventila el ordenamiento jurídico la cual está establecido respecto de los principios netamente jurídicos la cual está basado en los principios jurídicos como el de legalidad pero que

son muchos y que se debe tener en cuenta en todas las instituciones vinculadas por la base política y por ende la base real y de jerarquía normativa.

- ***Derecho***

Implica el conjunto de normas la misma que regula el comportamiento de la persona humana la vivencia en sociedad, la cual siempre debe estar basada en principios jurídicos que se vinculen en la vida en sociedad, por el hecho de que el derecho es el conjunto de normas y nos va guiar la secuencia de la vida por un orden que permite solidaridad y demás aspectos normativos parra su convivencia.

- ***Ley***

Es importante hablar de ley, cuando plasmamos la norma, ya que ella es subjetiva y la ley es objetiva, en donde se ventila leyes que regulan aspectos de carácter prohibitiva y otras de mandato, que deben ser establecidas por los ciudadanos.

- ***Recluso***

Es el individuo que se encuentra internado en un centro penitenciario y el cual ha perdido su libertad por haber incurrido en un delito lo cual es efimero por el hecho de que cada sociedad tiene sus normas y su sector como el poder judicial lo tiene que ejecutar.

- ***Centro penitenciario***

Ese el lugar donde se instalan los ciudadanos que han incurrido un delito y son procesados por nuestra justicia, al punto que seguido por un proceso se establece su sentencia condenatoria, por el hecho de que se cumple una sentencia, la cual debe cumplirse efectivamente y debe quedar consentida y ejecutoriada.

- ***Expediente judicial***

Es un conjunto de documentos que encierran un caso basado en un proceso desde la denuncia hasta la sentencia, con los otros documentos que se adjuntan en el tratamiento procesal que conforma el expediente judicial, basado en etapas como también de la sentencia.

- ***Sentencia***

Es la resolución final, de un proceso, por la cual se pone fin a la causa realizada del caso que se ha establecido, estableciéndose una resolución final que decide la controversia a favor de una de las partes y por otra parte se puede apelar si no se está de acuerdo con el resultado.

- ***Derechos humanos***

Vienen a contemplarse como un conjunto de reglas para velar por los derechos de los ciudadanos para efectos de proteger sus derechos inherentes a ellos. Estos derechos rigen la forma de vida en sociedad y relación entre si de los individuos, además de regir las relaciones con el estado y las obligaciones del estado hacia los individuos. Son aquellas libertades, que se ventilan como aspectos de valor significativamente en función de respetar dichos derechos por el hecho de corresponder a una persona humana en cuestión de su condición humana.

- ***Tratados internacionales***

Los tratados internacionales son acuerdos que se celebran entre estados que son soberanos e independientes para establecer acuerdos recíprocos que sirvan a las dos partes para efecto de su protección como derecho internacional, pues ellos siempre se celebran sobre la base de cuestiones diplomáticas como son la cultura, economía y otras de interés internacional.

El tratado internacional es un acuerdo celebrado entre estados, o entre estados y otros sujetos de derecho internacional, como las organizaciones internacionales y regido por el derecho internacional. Es considerada como acuerdos celebrados por escrito entre dos o más estados como entidades soberanas entre sí, sobre cuestiones diplomáticas, políticas, económicas, culturales y otras de interés para ambas partes, además es regido por el derecho internacional.

- ***Hacinamiento penitenciario***

La relación entre el número de personas en una cárcel y el número de espacio disponible. En términos generales hace referencia a la ubicación, infraestructura, equipamiento y servicios colectivos. También es considera una prisión sobrepoblada debido que hay más de una persona, donde solo hay espacio para una persona.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Paradigma

El modelo o paradigma de estudio que fue tomado es interpretativo a razón que no toda investigación podrá ser explicada desde un paradigma racional (cuantificable), pues bien, el fenómeno que se presentó en el estudio guarda relación en la interpretación de cierta circunstancia que afectan el derecho a la salud de las internas de un establecimiento penitenciario.

Tipo de investigación

El estudio realizado se enmarco en el tipo básico, de manera que el investigador o investigadora no busca realizar un acto práctico o llevarlo a lo práctica, por el contrario, se busca realizar una interpretación de una situación que atraviesan las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillo.

Enfoque

El enfoque aplicado en el estudio fue el cualitativo, pues bien busca la comprensión y entendimiento del problema planteado, esto puede ser planteado en función de la intención que tiene el trabajo de investigación en todo caso el enfoque es importante, ya que nos lleva a cómo vamos a realizar el trabajo de investigación ya que cuando hablamos de cualitativo, vemos identificar el problema a razón del análisis que se realiza en este trabajo de investigación no se utiliza la estadística, solo los hechos de realizar entrevistas y después de triangular para alcanzar una coincidencia de una idea entre los expertos que han aportado en el trabajo de investigación.

3.2. Población y muestra

Población

El investigador ha decidido tomar a cinco (05) expertos sean estos jueces o fiscales en derecho penal y constitucional, que tengan una trayectoria y una permanencia superior a los 2 años litigando.

Muestra

La investigación tomó como base la muestra de cinco (05) expertos sean estos jueces o fiscales por su trayectoria, especialidad y el tiempo litigando; y de esa forma cumplir con nuestro propósito investigativo de interpretar la vulneración al derecho a salud de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillo a causa del hacinamiento penitenciario en el 2020.

Tabla 1

Muestra de expertos

Especialidad	Organismo	Años de experiencia
Susana Milagros Yarleque Gálvez - Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público- Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Lima Sur Primer Despacho	10 años
Hugo Freddy Minaya Paulino - Fiscal Provincial	Ministerio Público- Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Lima Sur Primer Despacho	10 años
Edison Jhancarlos Mendoza Laura – Fiscal Provincial	Ministerio Público- Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Lima Sur Primer Despacho	03 años
Katya Jessica Cabanillas Díaz Jueza del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria	Poder Judicial- Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria	10 años
Karim Celena Granda Chávez – Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público- Fiscalía de Corrupción de funcionarios de Lima Sur Primer Despacho	06 años

3.3. Supuestos categóricos

En los estudios cualitativos, los supuestos categóricos son el sinónimo de hipótesis que se desarrollan en estudios cuantitativos, sin embargo, establecer la palabra sinónimo, no significa que un supuesto categórico es igual que una hipótesis, estos se desarrollan en diferentes ámbitos, es el caso de las hipótesis es cuantificables y los supuestos son interpretativo.

Supuestos categóricos general

Se afecta gravemente el derecho a la salud a causa del hacinamiento penitenciario en perjuicio de las internas del Centro Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos.

Supuesto categórico específicos

Supuestos categóricos específicos 1

La insuficiencia de estructura penitenciaria sí afecta en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos.

Supuestos categóricos específicos 2

El uso excesivo de las penas privativas de libertad sí afecta la atención médica en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020.

3.4. Categoría y categorización

Tabla 2

Categoría N° 1

Categoría	Subcategoría	Indicadores
-----------	--------------	-------------

Hacinamiento penitenciario	Internas Infraestructura	alojamiento
----------------------------	-----------------------------	-------------

Tabla 3*Categoría N° 2*

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Vulneración del Derecho Fundamental a la Salud de las Internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos – 2020	Desabastecimiento Medidas coercitivas	transgresión

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Métodos

El método de estudio empleado fue hermenéutico inductivo, pues bien, se parte de la interpretación desde lo particular a lo general. Esto quiere decir se parte de una situación particular como es el caso del hacinamiento penitenciario o la vulneración del derecho a salud hasta alcanzar conclusiones generales de la interpretación de estas situaciones.

Técnicas

La técnica utilizada en el trabajo fue la entrevista a expertos en materia penal y constitucional, los cuales permitieron fortalecer la idea que dio inicio a la investigación y reforzar los elementos que se han venido recabando en el marco teórico.

3.6. Procesamiento de los datos

Instrumento

El estudio ha utilizado como instrumento de recolección de datos o información el cuestionario de entrevistas a expertos, el cual se detalla línea abajo:

Primera interrogante: ¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales a la salud de las internas del Centro Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos? Siendo afirmativo ¿De qué manera se vulneran? Explique:

Segunda interrogante: ¿Considera usted que la insuficiencia de infraestructura del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos es una causa del hacinamiento penitenciario? Explique:

Tercera interrogante: ¿Considera usted que el uso excesivo de las medidas privativas de libertad genera hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho a la salud de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos? Explique:

Cuarta interrogante: ¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es debido al desabastecimiento médico y a la carencia de personal asistencial dentro del penal de mujeres de chorrillos? Explique:

Quinta interrogante: ¿Qué propuesta tiene en mente usted para la reducción del hacinamiento penitenciario en el Perú? Explique:

Diseño

El diseño utilizado en la presente investigación tiene como estrategia recabar o reunir toda la información necesaria y como finalidad obtener resultados; el tipo de diseño utilizado es hermenéutico / interpretativo porque se recurre al análisis de la norma, la jurisprudencia, las sentencias, y otras investigaciones realizadas con anterioridad asimismo las entrevistas semiestructuradas y se analizó dichos documentos a través de categorías y subcategorías.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

Las tablas que contienen la matriz de triangulación que se presentan en este capítulo corresponden a las respuestas de nuestros entrevistados, quienes son expertos en la materia de investigación como Derecho Penal y Derecho Constitucional.

Tabla 4

Matriz de triangulación de la primera pregunta

Entrevistado	Pregunta 1.- ¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales a la salud de las internas del penal de mujeres de Chorrillos? Siendo afirmativo ¿De qué manera se vulneran?
1.Susana Milagros Yarleque Gálvez Fiscal Adjunta Provincial	Habiendo revisado la documentación entregada por la entrevistadora, llego a la conclusión de que si se vulnera el derecho fundamental a la salud debido al hacinamiento penitenciario que hay en el penal de mujeres de Chorrillos. se vulneran el derecho fundamental a la salud debido que al haber hacinamiento, ello produce que exista desabastecimiento de medicamentos y personal médico.
2.Hugo Freddy Minaya Paulino Fiscal Provincial	Considero que, si existe la vulneración del derecho fundamental de la salud debido al hacinamiento penitenciario según el informe estadístico del INPE, el cual establece que hay un 88% de hacinamiento en el presente año.
3.Edison Jhancarlos Mendoza Laura Fiscal Provincial	Estaría vulnerando la salud de la interna, debido a que la infraestructura en el centro penitencio es paupérrima y no cuenta con servicios básicos todo el día, además en las celdas de las internas el aforo máximo es de 3 y en la realidad debido al hacinamiento hay 8 mujeres dentro de una celda, ello genera muchas enfermedades y vulnera el derecho a la salud de las internas del penal de mujeres de Chorrillos.
4.Katya Jessica Cabanillas Díaz Jueza Del Tercer Juzgado De	Considero que es una realidad que nuestro país y el mundo viene atravesando y con el pasar del tiempo va aumentando la cantidad de personas que delinquen ello conlleva a un grave

Investigación Preparatoria	problema el cual es que el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales a la salud de las internas.
5.Karim Celena Granda Chávez Fiscal Adjunta Provincial	El hacinamiento penitenciario para mí en especial es un tema muy delicado que atraviesa nuestro país, debido a la ola de delincuencia que día a día nos invade y desde mi perspectiva como fiscal es una problemática latente debido a que el hacinamiento si vulnera derechos fundamentales a la salud de las internas del penal de mujeres de Chorrillos.
Coincidencias	Todas coinciden que existe una vulneración al derecho de la salud debido al hacinamiento penitenciario
Discrepancias	No hay discrepancias

Tabla 5

Matriz de triangulación de la segunda pregunta

Entrevistado	Pregunta 2.- ¿Considera usted que la insuficiencia de infraestructura del penal de mujeres de Chorrillos es una causa del hacinamiento penitenciario?
1.Susana Milagros Yarleque Gálvez Fiscal Adjunta Provincial	Sí, se debe a la abundante cantidad de población penitenciaria mujer que existe hoy en día.
2.Hugo Freddy Minaya Paulino Fiscal Provincial	Considero que la insuficiencia de infraestructura es una causa de hacinamiento penitenciario debido a que si se construyeran cárceles más grandes y aplicarían una correcta reforma penitenciaria y se realizara el cumplimiento del objetivo.
3.Edison Jhancarlos Mendoza Laura Fiscal Provincial	Es uno de los problemas debido a que la infraestructura penitenciaria está realizada para cierta cantidad de internos y la demanda supera a la oferta penitenciaria, por lo que internos tienen que compartir celdas que sobrepasan su capacidad.
4.Katya Jessica Cabanillas Díaz Jueza Del Tercer Juzgado De Investigación Preparatoria	Es una pregunta muy interesante, en merito que el hacinamiento es a razón de haber más espacio en el cual puede transitar una interna, es por ello que considero que la insuficiencia de infraestructura es la causa principal de la existencia del hacinamiento penitenciario.

5.Karim Celena Granda Chávez Fiscal Adjunta Provincial	considero que la causa del hacinamiento penitenciario es la falta de infraestructuras penitencias en el penal de mujeres de Chorrillos.
Coincidencias	Las respuestas de los entrevistado coinciden debido que le hacinamiento es una problemática nacional.
Discrepancias	No hay discrepancias.

Tabla 6*Matriz de triangulación de la tercera pregunta*

Entrevistado	Pregunta 3.- ¿Considera usted que el uso excesivo de las medidas privativas de libertad genera hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho a la salud de las internas del penal de mujeres de Chorrillos?
1.Susana Milagros Yarleque Gálvez Fiscal Adjunta Provincial	Considero que el uso excesivo de las medidas coercitivas, como se ha visto dando en el transcurso de estos años genera hacinamiento penitenciario porque hay un aproximado que es el 46 % de los internos de los penales a nivel nacional son procesados es decir no tienen sentencia y ello es preocupante para el Estado.
2.Hugo Freddy Minaya Paulino Fiscal Provincial	Considero que todo uso excesivo de las medidas coercitivas genera hacinamiento penitenciario, asimismo ello conlleva a la vulneración del derecho a la salud de las internas del penal de mujeres de Chorrillos.
3.Edison Jhancarlos Mendoza Laura Fiscal Provincial	Debo indicar si el uso excesivo de las medidas coercitivas causa hacinamiento penitenciario y la vulneración de derechos fundamentales en el Perú.
4.Katya Jessica Cabanillas Díaz Jueza Del Tercer Juzgado De Investigación Preparatoria	Considero que el todo uso excesivo de una medida, genera problemas como en este caso viene a ser el hacinamiento penitenciario y la vulneración del derecho a la salud de las internas del penal de mujeres de chorrillos.

5.Karim Celena Granda Chávez Fiscal Adjunta Provincial	El uso excesivo de una medida es un tema muy importante y trascendental debido a que en este caso en particular porque se vulnera el derecho a la salud de las internas.
Coincidencias	Coinciden en que el uso excesivo de medidas coercitivas vulnera derechos fundamentales a la salud y
Discrepancias	No hay discrepancias

Tabla 7*Matriz de triangulación de la cuarta pregunta*

Entrevistado	Pregunta 4.- ¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es debido al desabastecimiento médico y a la carencia de personal asistencial dentro del penal de mujeres de Chorrillos?
1.Susana Milagros Yarleque Gálvez Fiscal Adjunta Provincial	Considero que es correcto que la vulneración al derecho a la salud se debe al desabastecimiento de medicamentos y asistencia por parte de médicos y enfermeras y ello se ve siempre en los canales de noticias y en la información recopilada por la entrevistadora.
2.Hugo Freddy Minaya Paulino Fiscal Provincial	Considero que es lógico que se afecte un derecho fundamental como es la salud debido al hacinamiento penitenciario y adicionemos la carencia del personal como se da en el penal de mujeres de chorrillos
3.Edison Jhancarlos Mendoza Laura Fiscal Provincial	Considero que es correcto que el desabastecimiento cause la vulneración al derecho a la salud debido a que si no hay medicamentos las internas del penal resquebrajan su salud.
4.Katya Jessica Cabanillas Díaz Jueza Del Tercer Juzgado De Investigación Preparatoria	Para mi en particular considero que la vulneración al derecho fundamental de la salud es debido al desabastecimiento médico y a la carencia de personal asistencial dentro del penal de mujeres.
5.Karim Celena Granda Chávez Fiscal Adjunta Provincial	Considero que es correcto que la vulneración al derecho a la salud se debe al desabastecimiento de

medicamentos y asistencia por parte de médicos y enfermeras y ello se ve siempre en los canales de noticias y en la información recopilada por la entrevistadora.

Coincidencias

Muchas coincidencias

Discrepancias

No hay discrepancias

4.2. Resultado de la investigación

Tabla 8

Resultado de la interpretación de la primera matriz

Resultado N.º1	
Interpretación	La interpretación a la cual he llegado es que si existe una vulneración de derecho fundamental a la salud de las internas del penal de mujeres debido al hacinamiento penitenciario que se vive en chorrillos.

Tabla 9

Resultado de la interpretación de la segunda matriz

Resultado N.º 2	
Interpretación	En esta interpretación es importante hacer mención que todas las respuestas remitidas por los entrevistados eran muy interesantes, debido a que indicaron que la insuficiencia de infraestructura del penal es una de las causas más trascendentales el hacinamiento penitenciario.

Tabla 10

Resultado de la interpretación de la tercera matriz

Resultado N.º3	
-----------------------	--

Interpretación

He podido interpretar las respuestas de mis entrevistados respecto a esta pregunta en especial debido a que todos ellos son funcionarios públicos y en este punto ellos hacen una reflexión a esta pregunta a razón que mayormente indican optar por una medida privativa de libertad o también conocida como medidas coercitivas debido a que su mayoría no ha evaluado el grave problema de hacinamiento penitenciario que tenemos en el país.

Tabla 11

Resultado de la interpretación de la cuarta matriz

Resultado N. 04**Interpretación**

Los entrevistados llegaron a la conclusión que la vulneración al derecho de la salud es causada por la carencia de medicamentos o tratamientos médicos que tienen que tener y al poco personal médico que hay dentro de centro penitenciario de mujeres de Chorrillos.

Tabla 12

Resultado de la interpretación de la quinta matriz

Resultado N°5**Interpretación**

He interpretación que mis entrevistados tienen como propuestas implementación y ampliación del centro penitenciario, políticas de medidas restrictivas de derechos y limitativas a fin de que ya no se aplique medidas coercitivas, asimismo indican que se creen proyectos de ley , aplicación de reformas penitenciarias las

cuales son importantes para la controversia de la problemática del hacinamiento, por lo cual se debe aplicar objetivamente los indicado en la entrevista, por lo cual la aplicación del objeto de la ejecución de la pena que es rehabilitación, reeducación y reinserción en la sociedad, como un aspecto de resocialización del interno.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Los resultados obtenidos vinculados con las finalidades de la investigación, se debe precisar lo siguiente que, se acepta el supuesto categórico general sobre la afectación gravemente al derecho a la salud a causa del hacinamiento penitenciario en perjuicio de las internas del Centro Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos, esto permitirá implementar adecuadas políticas de prevención a favor de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos en aras de poder ir implementado mejores políticas de salud para los demás establecimientos penitenciarios.

Los resultados obtenidos guardan relación los siguientes precedentes; Pérez y Ramírez (2014), Abendaño (2018), Cote (2016), Villanueva (2020), precisan que el hacinamiento penitenciario es una de los graves problemas que tiene el sistema penitenciario, sin embargo, la falta de políticas de implementación para prevenir o suplir situaciones que agravan el sistema penitenciario son escasas por parte de los Estados, con ello se transgreden derechos fundamentales con el acceso de salud.

Los resultados obtenidos vinculados con las finalidades de la investigación, se debe precisar lo siguiente que, se acepta el supuesto categórico específico 1 referente que la insuficiencia de estructura penitenciaria sí afecta en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos.

Los resultados obtenidos guardan relación los siguientes precedentes; Pérez y Ramírez (2014), Cote (2016), Quillahuaman y Quillahuaman (2021), Villanueva (2020), pues bien, precisan la poca e insuficiente infraestructura causa hacinamiento penitenciario y con ello la vulneración al derecho a la salud de las internas.

Los resultados obtenidos vinculados con las finalidades de la investigación, se debe precisar lo siguiente que, se acepta el supuesto categórico específico 2 referente

que, el uso excesivo de las penas privativas de libertad sí afecta la atención médica en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020

Los resultados obtenidos guardan relación los siguientes precedentes; Pérez y Ramírez (2014), Cote (2016), Quillahuaman y Quillahuaman (2021), Villanueva (2020), si bien, no precisan que el exceso de las condenas privativas de la libertad sean causa del hacinamiento penitenciario, eso no tendría, puesto a que para llegar a un establecimiento penitenciario solo existen dos vías vía una privativa de la libertad y la otra limitativa de derechos, ambas son impuestas por los magistrados, ante ello el abuso excesivo de estas medidas transgrede, hacínala y viola el derecho de salud de las internas de un establecimiento penitenciario.

Asimismo, las categorías sean éstas; Hacinamiento penitenciario y Vulneración del derecho fundamental a la salud de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos – 2020, guarda relación con las teorías descritas en el marco teórico.

5.2. Conclusiones

Primera: Acorde con la interrogante general del estudio sobre interpretar la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del Derecho a la Salud de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020; se puede concluir que, los centro penitenciario son creados para una determinada población penitenciaria, no obstante el incremento, sobrepoblación o hacinamiento de estos centros, contraviene los parámetros de alojamiento para los internos, con ello se limitara los recursos que son asignados para cada recinto, esencialmente los recursos para el ámbito de salud, pues bien, el hacinamiento penitenciario afectara gravemente el suministro de los recursos médicos, a causa de suministrar los

recursos a una mayor población causando desabastecimiento, en específico el Centro Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillo sufrió gravemente esta situación a causa del hacinamiento penitenciario transgrediendo el derecho a la salud, no solo de las internas, sino también de sus menores hijos que vivían con ellas.

Segunda: En relación a la primera interrogante específica del estudio, sobre interpretar si afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020; se puede concluir que, si a razón que la insuficiente infraestructura e inadecuadas instalaciones médicas penitenciarias, solo permitió administrar y atender de forma muy limitada a las reclusas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos durante el 2020, aún más cuando se trata de un centro penitenciario con hacinamiento.

Tercera: En relación a la segunda interrogante específica del estudio, sobre interpretar si afecta el uso excesivo de las penas privativas de libertad en la atención médica, en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020, se concluyó que, si a causa que la imposición de una sanción penal tiene que realizarse acorde al principio de mínima intervención penal, con ello nos referimos que el acción penal, no solo se satisface con el cumplimiento de tipo penal, sino que el hecho que se busca sancionar no tenga otras vías para aplicar una sanción, es así que la imposición de condenas a casos que no son necesario la intervención penal limitará el acceso médico y el suministro de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillo.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al Congreso de la República la implementación de una política para excarcelar a internos penitenciarios que hayan sido condenados por delitos irrelevantes o que hayan tenido vías previas de solución.

Segunda: Se recomienda al Estado de Perú a través de la Institución Nacional Penitenciaria la implementación de mejores centros penitenciarios que permitan albergar mayor capacidad de internos, asimismo, la implementación de mayor personal y recursos de la salud.

Tercera: Se recomienda al Ministerio Público y Poder Judicial, evitar el sometimiento de conductas a las vías de investigación y condena en aras del respeto al principio de mínima intervención penal.

REFERENCIAS

- Abendaño, V. (2018). *Garantía a la salud de las personas privadas de la libertad del centro de rehabilitación de Loja* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11942?mode=full>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de estudios constitucionales. <http://arquimedes.adv.br/livros100/Teoria%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales-Robert%20Alexy.pdf>
- Benavente, A. y Bayro, J. (2022). *Los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad en el contexto de la pandemia por la CODI-19 en el establecimiento penitenciario de Arequipa* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/6378/A.Benavente_J.Bayro_Tesis_Titulo_Profesional_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Brito, B. y Barcos, I. (2014). *El desconocimiento del tratamiento penitenciario en el centro de privación de libertad de personas adultas de Vinces* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2346>
- Castañeda, J. (2018). *La vulneración de los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Pícsi Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5299>
- Consejo de Europa. (S/F). *Convenio Europeo de Derechos Humanos*. https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

- Cote, W. (2016). *Acciones jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro penitenciario de mediana seguridad de Cúcuta* [Tesis de pregrado, Universidad Libre]. Repositorio Institucional UL. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9675>
- Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría del Pueblo advierte afectación del derecho a la salud de internas e internos en penales de Iquitos*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-afectacion-del-derecho-a-la-salud-a-internas-e-internos-en-penales-de-iquitos/>
- Donato, A. (2017). *Derecho a salud*. Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria Argentina. <https://salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2023). *Informe Estadístico, febrero 2023*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2023.pdf
- Kelsen, H. (2009). *Teoría Pura del Derecho* (9ª ed.). Edition de la Baconniere, Neuchatel, Suisse. <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/libro-teoriapura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR29vIGTwbY9ijfe3lbSAOgVBe50tF2sjv7iAK5OS_Isseqk72wXKw-fYAA
- Lasluisa, D. y Espín, M. (2021). *Política pública penitenciaria y los derechos al buen vivir, tuvo como objetivo investigar la política pública penitenciaria y su afectación a los derechos del buen vivir de los privados de la libertad* [Tesis de

- pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/33747>
- Nieto, J. (2019). *La administración penitenciaria en la prevención de la salud de los internos del establecimiento penitenciario Huánuco 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdeizán]. Repositorio Institucional UNHV. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/4341>
- Olascoaga, Y. (2019). *Derechos fundamentales y hacinamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario de Chachapoyas* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejos]. Repositorio Institucional UCV. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UAPI_81b4a12f6bd448d60ff0d25e06d0a3d
- Pérez, N. y Ramírez, C. (2014). *El hacinamiento carcelario la enajenación histórica del principio ético y fundamental de la dignidad humana* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Libre]. Repositorio Institucional UL. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/7719>
- Quillahuaman, J. y Quillahuaman, D. (2021). *Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. Repositorio institucional UC. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9118/4/IV_FDF312_TI_Quillahuaman_Quillahuaman_2021.pdf
- Reale, M. (1997). *Teoría de la tridimensionalidad del derecho*. Editorial Tecnos. https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofos_Brasil/Teoria_tridimensional_derecho-Miguel_Reale.pdf
- República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/ConstitucionPol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

- Rubio, M. y Arce, M. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170299>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Ed. Panamericana y Ed. Lumen. http://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Villanueva, S. (2020). *Hacinamiento penitenciario y el derecho a la salud de los internos del establecimiento penitenciario Sarita Colonia* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejos]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64793/Villanueva_CSJ-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PREGUNTAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS
<p>Problema General ¿Cuál es la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del derecho a la salud de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de chorrillos - 2020?</p>	<p>Objetivo General Interpretar la implicancia del hacinamiento penitenciario en la vulneración del Derecho a la Salud de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.</p>	<p>Supuesto General Se afecta gravemente el derecho a salud a causa del hacinamiento penitenciario en perjuicio de las internas del Centro Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos.</p>	<p>Categoría 1: Hacinamiento Penitenciario Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia de la Infraestructura penitenciaria • Uso excesivo de las medidas privativas de libertad
<p>Problemas Especifico ¿Cómo afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de chorrillos - 2020?</p>	<p>Objetivos Específicos Interpretar si afecta la insuficiente estructura penitenciaria en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.</p>	<p>Supuesto Específicos La insuficiencia de estructura penitenciaria sí afecta en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Centro Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos – 2020.</p>	<p>Categoría 2: Derecho Fundamental a la Salud Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención medica • Abastecimiento de medicina
<p>¿Cómo afecta el uso excesivo de las penas privativas de libertad en la atención médica, en el abastecimiento médico y asistencial del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de chorrillos - 2020?</p>	<p>Interpretar si afecta el uso excesivo de las penas privativas de libertad en la atención médica, en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos– 2020.</p>	<p>El uso excesivo de las penas privativas de libertad sí afecta la atención médica en el abastecimiento médico y asistencial de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres de Chorrillos- 2020.</p>	

Anexo 2. Validación



DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION A TRAVES DE JUICIOS DE EXPERTOS

TITULO DE INVESTIGACION:

HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACION DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO
ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS - 2020

AUTOR DE INSTRUMENTO:

NICOLE ARACELI RAYA CONDE

CARTA DE PRESENTACION

DR. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Coordinador de investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de TESISTA de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS - 2020, cuyo desarrollo le permitirá al tesista poder optar el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de la categoría y subcategoría.
- Certificado de validez del contenido del instrumentó(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nicole Araceli Raya Conde

DNI N° 75117674

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

Categoría 1: Hacinamiento Penitenciario

Es un fenómeno social que da cuando la demanda de espacio en una cárcel excede la capacidad de prisioneros. También es considerada una prisión sobrepoblada debido que hay más de una persona, donde solo hay espacio para una persona.

Subcategorías

Subcategoría 1: Insuficiencia de infraestructura penitenciaria.

Es la considerada la carencia, falta o escasez de la cantidad de conjuntos de edificios y áreas que conforman la organización, el diseño, las instalaciones, el equipamiento y la construcción de espacios para los procesados y sentenciados.

Subcategoría 2: Uso excesivo de las medidas privativas de libertad.

Dicha figura debe ser entendida como la inadecuada aplicación por parte de los jueces al momento de declarar fundado un requerimiento que contenga una medida privativa de libertad, debido que existe una inadecuada aplicación, en muchos casos lo realiza sin que concurren los presupuestos materiales, requisitos y principios establecidos por nuestras normas procesales, asimismo no realizan un análisis pormenorizado y expiden prisiones preventivas de manera abusiva que linda con la arbitrariedad afectando derechos fundamentales. También es considerada un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal, como consecuencia de un proceso penal que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria, fijando que para el cumplimiento de esta pena el procesado o sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento penitenciario especial

Categoría 2: Derecho Fundamental a la Salud

Es considerado un derecho inclusivo y comprende diversos factores que contribuyen a una vida sana como tener acceso al agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Además, es el acceso oportuno, aceptable y asequible a diversos servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Subcategoría 1: Atención médica

Es el tratamiento que los expertos en medicina aceptan como apropiado para determinado tipo de enfermedad que los profesionales de la salud usan de manera amplia.

Subcategoría 2: Abastecimiento de medicina.

Es considerado un factor crucial en la cadena de la atención de la salud. Además, en muchos países en desarrollo la calidad de atención es considerada sinónimo de disponibilidad de medicamentos es por ello que se relacionan.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS CATEGORIAS 1

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Hacinamiento Penitenciario	Insuficiencia de la Infraestructura penitenciaria Uso excesivo de las medidas privativas de libertad

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS CATEGORIAS 2

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Derecho Fundamental a la Salud	Atención medica Abastecimiento de medicina

Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: Guía de entrevista de expertos

N	SUBCATEGORIAS/ items	Veracidad		Aplicabilidad		Consistencia		Neutralidad		Sugerencias
		1		2		3		4		
	CATEGORIA: Hacinamiento Penitenciario									
	SUBCATEGORIA: insuficiencia de la infraestructura penitenciaria	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos? Siendo afirmativo ¿De qué manera se vulneran?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted que la insuficiencia de infraestructura del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos es una causa del hacinamiento penitenciario?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORIA: Uso excesivo de las medidas privativas de libertad.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que el uso excesivo de las medidas privativas de libertad genera hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
	CATEGORIA: Derecho Fundamental a la Salud									
	Subcategoría: Atención médica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es a causa de la limitada atención médica que se brinda en el establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
	Subcategoría: Abastecimiento de Medicina	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es a causa del desabastecimiento médico que tiene el establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		

6	¿Qué propuestas tiene para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
---	---	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones: Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dr. Miguel Ángel Espinoza Pajuelo **DNI:** 10594662

Especialidad del validador. Gestión Pública

Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiados y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado

Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la

posibilidad de transfer los resultados a otros contextos o grupos
Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos

Neutralidad: Confiabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir la pista al investigador original y llegar a hallazgos similares

Suficiencia Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, junio del 2021

Firma del Experto Informante.



**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE
MEDICION A TRAVES DE JUICIOS DE EXPERTOS**

TITULO DE INVESTIGACION:

HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACION DEL DERECHO
FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO
ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS - 2020

AUTOR DE INSTRUMENTO:

NICOLE ARACELI RAYA CONDE

CARTA DE PRESENTACION

DR. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Coordinador de investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de TESISISTA de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE LAS INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO ANEXO MUJERES DE CHORRILLOS - 2020, cuyo desarrollo le permitirá al tesista poder optar el título de abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición de la categoría y subcategoría.
- Certificado de validez del contenido del instrumentó(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nicole Araceli Raya Conde

DNI N° 75117674

DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS

Categoría 1: Hacinamiento Penitenciario

Es un fenómeno social que da cuando la demanda de espacio en una cárcel excede la capacidad de prisioneros. También es considerada una prisión sobrepoblada debido que hay más de una persona, donde solo hay espacio para una persona.

Subcategorías

Subcategoría 1: Insuficiencia de infraestructura penitenciaria.

Es la considerada la carencia, falta o escasez de la cantidad de conjuntos de edificios y áreas que conforman la organización, el diseño, las instalaciones, el equipamiento y la construcción de espacios para los procesados y sentenciados.

Subcategoría 2: Uso excesivo de las medidas privativas de libertad.

Dicha figura debe ser entendida como la inadecuada aplicación por parte de los jueces al momento de declarar fundado un requerimiento que contenga una medida privativa de libertad, debido que existe una inadecuada aplicación, en muchos casos lo realiza sin que concurren los presupuestos materiales, requisitos y principios establecidos por nuestras normas procesales, asimismo no realizan un análisis pormenorizado y expiden prisiones preventivas de manera abusiva que linda con la arbitrariedad afectando derechos fundamentales. También es considerada un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal, como consecuencia de un proceso penal que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria, fijando que para el cumplimiento de esta pena el procesado o sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento penitenciario especial

Categoría 2: Derecho Fundamental a la Salud

Es considerado un derecho inclusivo y comprende diversos factores que contribuyen a una vida sana como tener acceso al agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Además, es el acceso oportuno, aceptable y asequible a diversos servicios de atención de salud de calidad suficiente.

Subcategoría 1: Atención médica

Es el tratamiento que los expertos en medicina aceptan como apropiado para determinado tipo de enfermedad que los profesionales de la salud usan de manera amplia.

Subcategoría 2: Abastecimiento de medicina.

Es considerado un factor crucial en la cadena de la atención de la salud. Además, en muchos países en desarrollo la calidad de atención es considerada sinónimo de disponibilidad de medicamentos es por ello que se relacionan.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS CATEGORIAS 1

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Hacinamiento Penitenciario	Insuficiencia de la Infraestructura penitenciaria Uso excesivo de las medidas privativas de libertad

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE LAS CATEGORIAS 2

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Derecho Fundamental a la Salud	Atención medica Abastecimiento de medicina

Certificado de Validez del Contenido del Instrumento: Guía de entrevista de expertos

N	SUBCATEGORIAS/ items	Veracidad		Aplicabilidad		Consistencia		Neutralidad		Sugerencias
		1		2		3		4		
	CATEGORIA: Hacinamiento Penitenciario									
	SUBCATEGORIA: insuficiencia de la infraestructura penitenciaria	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera los derechos fundamentales a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos? Siendo afirmativo ¿De qué manera se vulneran?	x		x		x		x		
2	¿Considera usted que la insuficiencia de infraestructura del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos es una causa del hacinamiento penitenciario?	x		x		x		x		
	SUBCATEGORIA: Uso excesivo de las medidas privativas de libertad.	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que el uso excesivo de las medidas privativas de libertad genera hacinamiento penitenciario y vulneración del derecho a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
	CATEGORIA: Derecho Fundamental a la Salud									
	Subcategoría: Atención médica	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es a causa de la limitada atención médica que se brinda en el establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
	Subcategoría: Abastecimiento de Medicina	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Considera que la vulneración al derecho fundamental de la salud es a causa del desabastecimiento médico que tiene el establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		

6	¿Qué propuestas tiene para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud de las internas del establecimiento penitenciario anexo de mujeres de chorrillos?	x		x		x		x		
---	---	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones: Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y Nombres del juez validador: Dra. Ana Cecilia Alegría Trujillo **DNI:** 08237138

Especialidad del validador: Derecho Penal

Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiados y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado

Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la

posibilidad de transfer los resultados a otros contextos o grupos

Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos

Neutralidad: Confiabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir la pista al investigador original y llegar a hallazgos similares

Suficiencia Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, junio del 2021



Firma del Experto Informante.

Anexo 3. Consentimiento informado

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Nicole Araceli Raya Conde, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Específicos

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico: hminaya@mpfn.gob.pe , así como al teléfono 95565287.

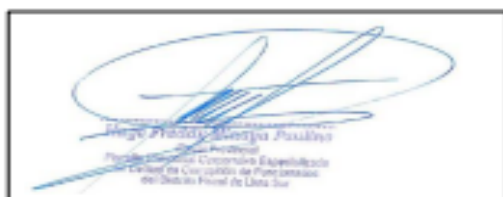
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: hminaya@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SI)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) autorizo (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN (SI)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

HUGO FREDDY MINAYA PAULINO

Lima, junio del año 2020

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Nicole Araceli Raya Conde, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Específicos

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico: svarleque@mpfn.gob.pe , así como al teléfono .

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: svarleque@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SI)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) autorizo (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN (SI)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

SUSANA MILAGROS YARLEQUE GALVEZ

Lima, junio del año 2020

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Nicole Araceli Raya Conde, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Específicos

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico: emendoza@mpfn.gob.pe , así como al teléfono .

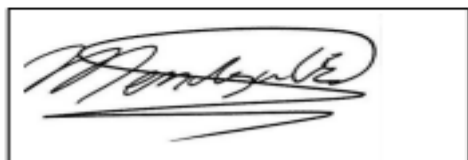
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: emendoza@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SI)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) autorizo (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN (SI)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

EDISON JHANCARLOS MENDOZA LAURA

Lima, junio del año 2020

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Nicole Araceli Raya Conde, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Específicos

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico: kcabanillas@pj.gob.pe , así como al teléfono .

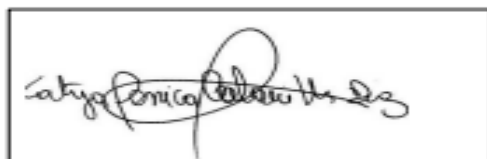
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: kcabanillas@pj.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SI)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) autorizo (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN (SI)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

KATTIA JESSICA CABANILLAS DIAZ

Lima, junio del año 2020

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE DERECHO

Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Nicole Araceli Raya Conde, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General

Específicos

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

DECLARACION DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar al correo electrónico: kgranda@mpfn.gob.pe , así como al teléfono .

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: kgranda@mpfn.gob.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación.-

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: (SI)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SI) autorizo (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACIÓN (SI)

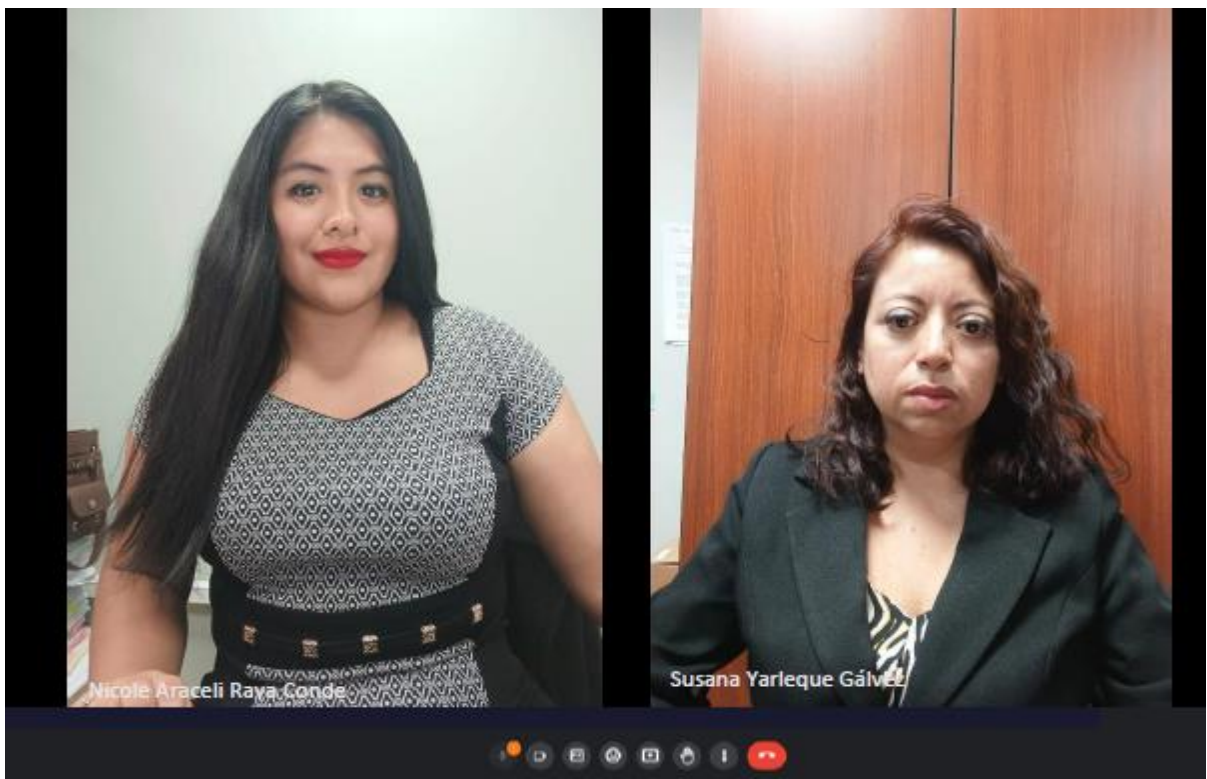
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:

KARIM CELENA GRANDA CHAVEZ

Lima, junio del año 2020

Anexo 4. Fotos de entrevistas



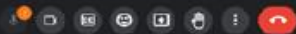


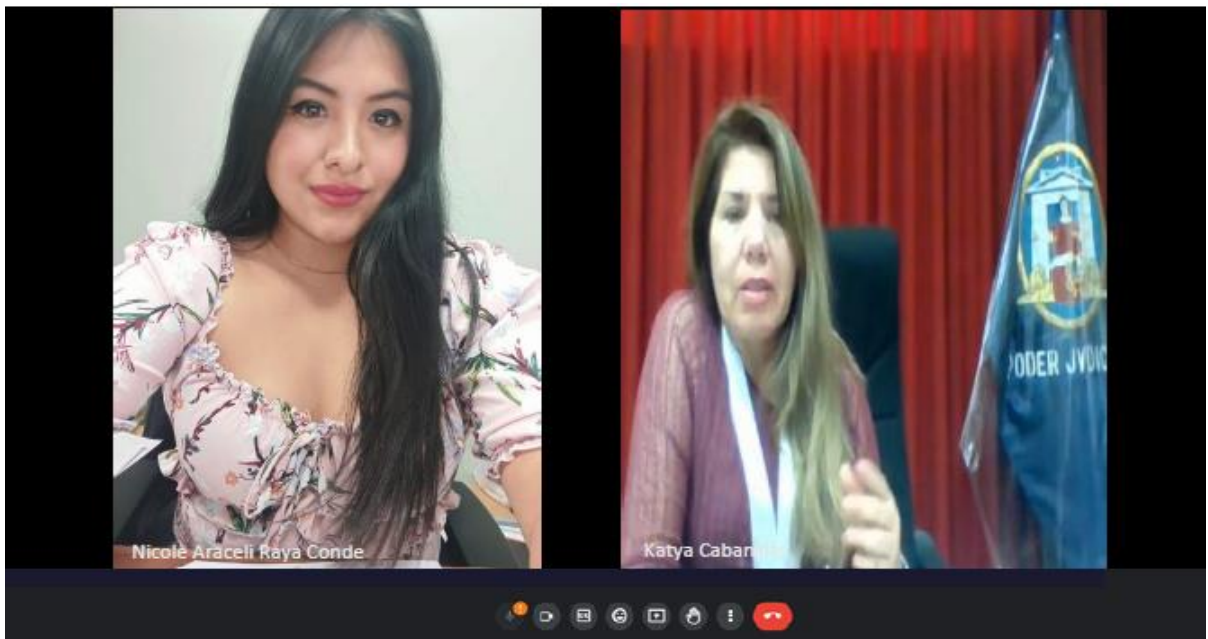


Nicole Araceli Raya Conde



Edison Mendoza Laura







Nicole Araceli Raya Conde



Karim Celena Granda Chavez

